

## V. Anuncios

### Otros anuncios

#### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**3503** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 7 de junio de 2010, del Director, relativo a notificación a Tanausú Rodríguez León, de requerimiento de documentación de 23 de marzo de 2010, para la tramitación de su solicitud de subvención, a los efectos de acogerse a las subvenciones previstas en el programa Promoción del empleo autónomo, regulado en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio.- Expte. 10-38/00233.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Tanausú Rodríguez León, del requerimiento de fecha 23 de marzo de 2010, y número de registro 185054, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento de documentación preceptiva para la tramitación de subvenciones del programa Promoción del empleo autónomo.

En relación con su solicitud de fecha 8 de enero de 2010, presentada en estas dependencias el día 8 de enero de 2010, con el número de registro de entrada 15383, a los efectos de acogerse a la subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia, de las previstas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo (BOE nº 136, de 7.6.07), se le requiere para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, presente ante este organismo

una copia debidamente compulsada de la siguiente documentación:

- Nueva Memoria del proyecto empresarial, comprensiva de la actividad a realizar y acompañada del plan financiero y de las inversiones a realizar, según el anexo II de la solicitud. La presentada no tiene cumplimentado el apartado de Financiación. Recordar que la financiación debe ser igual o mayor que la inversión.

- Alta del trabajador/a en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Régimen Especial que corresponda o Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod. 036/037).

- Modelo 620.

- Declaración del interesado de uso exclusivo del vehículo para su actividad profesional.

La subsanación de las deficiencias señaladas en los párrafos anteriores, dentro del plazo establecido, significa la admisión a trámite de su solicitud, si bien no presupone la aprobación de la subvención interesada.

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley citada.- Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2010.- El Jefe de Servicio de Promoción de la Economía Social, Jesús Pedreira Calamita.”

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2010.- El Director, Alberto Génova Galván.